



DESIGNAN EMISORES ELECTRÓNICOS DEL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA (SEE) A PARTIR DEL 01.01.2018

Autor: CPC Rosa Ortega Salavarría

El día 28.06.2017, se ha publicado la Resolución de Superintendencia N° 155-2017/SUNAT – en adelante RS 155, en virtud a la cual se designan nuevos emisores electrónicos del SEE a partir del 01.01.2018 en función a determinados parámetros.....

1. Designación de emisores electrónicos a partir del 01.01.2018

El artículo 1° de la RS 155, designa como emisores electrónicos del SEE a los sujetos siguientes, siempre que SUNAT no les haya asignado dicha calidad antes de la entrada en vigencia de la citada resolución:

- **A partir del 01.01.2018**

- ✓ Que al 30 de junio de 2017, tengan la calidad de agentes de retención o agentes de percepción del IGV
- ✓ Que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, tengan la calidad de principales contribuyentes nacionales.
- ✓ Comprendidos en el anexo I de la presente resolución.

- **Desde el 1 de mayo de 2018**, a los sujetos comprendidos en el anexo II de RS 155
- **Desde el 1 de agosto de 2018**, a los sujetos comprendidos en el anexo III de la RS 155
- **Desde el 1 de noviembre de 2018**, a los sujetos comprendidos en el anexo IV de la RS 155

2. Designación de emisores electrónicos a partir del 01.01.2018 y en adelante

El artículo 2° de la RS 155, designa como emisores electrónicos del SEE a los sujetos siguientes, siempre que SUNAT no les haya asignado dicha calidad antes de la entrada en vigencia de la citada resolución:

- A los sujetos que, **a partir del año 2017, realicen exportaciones anuales** por un monto **igual o mayor a setenta y cinco (75) UIT.**
- A los sujetos que, **a partir del año 2017, obtengan ingresos anuales** por un monto **igual o mayor a ciento cincuenta (150) UIT.**

La designación operará desde el 1 de noviembre del año siguiente a aquel en que superen el referido límite.

- A los sujetos que **se inscriban en el RUC a partir del año 2018 y que al primer día calendario del tercer mes siguiente al mes de su inscripción:**
 - i. Se hayan acogido al Régimen MYPE Tributario o al Régimen Especial o hayan ingresado al Régimen General, con ocasión de la presentación de la declaración mensual correspondiente al mes de inicio de actividades declarado en el RUC.
 - ii. De no haber presentado la declaración indicada, hayan comunicado al RUC, en el rubro tributos afectos, que optan por alguno de los referidos regímenes.

La designación operará desde el primer día calendario del tercer mes siguiente al mes de su inscripción en el RUC.